

de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO DE LAS MUJERES:

Se modifica la denominación del órgano, así como los plazos para convocar las sesiones regulados en el artículo 16.2, en los términos que se indican a continuación:

A) De tal orden que donde dice: “Consejo Municipal de Las Mujeres”, debe decir:

“Consejo Municipal de Igualdad y Diversidad”.

B) El artículo 16.2, queda con la siguiente redacción:

“Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con 5 días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Quedarán válidamente constituidas cuando asista un tercio del número legal de miembros. En todo caso, es necesaria la presencia del/la Presidente/a, o de quien legalmente le sustituya”.

En Santa Lucía de Tirajana, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

62.873

#### ANUNCIO

817

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento,

número 2024-1250, de fecha 28 de febrero de 2024, por el que se modifica el Decreto de Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-3383, de fecha 22 de mayo de 2023, por el que se modifica la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como Laboral Fijo de las plazas afectadas por el Proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso, sólo respecto a la titulación exigida en la base segunda "REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES" del Anexo I para el grupo A, subgrupo A1, categorías de Letrado/a Asesor/a Jurídico y Abogado/a, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-3383, de fecha 22 de mayo de 2023, por el que se modifica la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como Laboral Fijo de las plazas afectadas por el Proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso, sólo respecto a la titulación exigida en la base segunda "REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES" del Anexo I para el grupo A, subgrupo A1, categorías de Letrado/a Asesor/a Jurídico y Abogado/a, resultando modificada en los siguientes términos:

Donde dice:

GRUPO/SUBGRUPO A/A1 ABOGADO

TITULACIÓN EXIGIDA

"(...)Licenciado en Derecho o Grado equivalente, así como estar en posesión del Máster en Abogacía en aquellos casos en los que de conformidad con la Ley 34/2006, de Acceso a la Abogacía y sus posteriores modificaciones, resulte legalmente exigible".

GRUPO/SUBGRUPO A/A1 LETRADO ASESOR/A JURÍDICO

TITULACIÓN EXIGIDA

"(...)Licenciado en Derecho o Grado equivalente, así como estar en posesión del Máster en Abogacía en aquellos casos en los que de conformidad con la Ley 34/2006, de Acceso a la Abogacía y sus posteriores modificaciones, resulte legalmente exigible".

Debe decir:

GRUPO/SUBGRUPO A/A1 ABOGADO

TITULACIÓN EXIGIDA

Licenciado en Derecho o Grado Universitario equivalente".

GRUPO/SUBGRUPO A/A1 LETRADO/A ASESOR JURÍDICO

TITULACIÓN EXIGIDA

Licenciado en Derecho o Grado Universitario equivalente".

El resto de las Bases permanecen inalterables.

SEGUNDO. Conceder nuevo plazo de presentación de las solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, respetándose las instancias que ya se hubieran presentado y debiendo abrir la presentación de méritos al nuevo plazo de presentación de solicitudes exclusivamente respecto las categorías de Letrado/a Asesor Jurídico y Abogado/a ambos pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 para la cobertura como Laboral Fijo de las plazas afectadas por el Proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mediante el sistema de concurso.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará en lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

CUARTO. De la Resolución dictada deberán practicarse las publicaciones y/o notificaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Santa Lucía de Tirajana, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.